

**CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas en ejercicio de sus funciones como órgano de control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, que le atribuye la Ley 6/1985, de 11 de mayo, ha realizado la fiscalización de la gestión económica del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana referida al ejercicio presupuestario 1997, atendiendo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 138/1996, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado Consejo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización efectuada al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana ha tenido por objeto determinar si la información financiera relativa al ejercicio presupuestario de 1997 se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, se proponen aquellas medidas que se han considerado necesarias o convenientes para la mejora de la gestión económico-administrativa del Consejo.

El examen se ha efectuado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos que se han considerado necesarios para alcanzar los objetivos establecidos.

3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

Esta Sindicatura ha examinado la liquidación del presupuesto del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana correspondiente al ejercicio 1997, que comprende la liquidación del estado de ingresos y del estado de gastos del ejercicio, así como la situación económica del Consejo a 31 de diciembre de 1997, tal y como se recoge en el cuadro 1 del apartado 8 de este Informe. Esta liquidación fue aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo de 29 de enero de 1998. Asimismo, se ha examinado el cumplimiento por parte del Consejo de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Las conclusiones generales de la fiscalización efectuada son las siguientes:

- La liquidación del presupuesto del Consejo muestra razonablemente la actividad económico-financiera llevada a cabo por el mismo en el ejercicio 1997, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación. No obstante, en el apartado 15 de este Informe se muestra la liquidación del presupuesto ajustada por esta Sindicatura y su incidencia en el reflejo de la situación económica y financiera a 31 de diciembre de 1997.
- No se han detectado incumplimientos relevantes de la normativa legal vigente por parte del Consejo durante el periodo objeto de examen, si bien en los apartados siguientes se indican los aspectos que deberían ser objeto de atención y mejora, que se resumen en el apartado 16 de este Informe.

4. NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO

4.1 Naturaleza jurídica y funciones del Consejo Jurídico Consultivo

La Generalitat Valenciana en virtud de sus potestades de autoorganización reconocidas por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 204/1992, de 26 de noviembre, acuerda la creación de un órgano consultivo propio de las mismas características y con idénticas o similares funciones a las del Consejo de Estado.

En consecuencia, la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, crea el Consejo Jurídico Consultivo (en lo sucesivo el Consejo) como el órgano consultivo supremo del Gobierno Valenciano y de su administración y, en su caso, de las administraciones locales radicadas en la Comunidad Valenciana, que ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar la objetividad e independencia de las mismas, la tutela de la legalidad y el estado de derecho.

El Consejo velará por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el resto del ordenamiento jurídico, en cuyo conjunto normativo fundamentará sus dictámenes.

El Gobierno Valenciano aprueba el Reglamento del Consejo mediante el Decreto 138/1996, de 16 de julio. En el mismo se establece que el Consejo no forma parte de la administración activa ni se integra en ninguna de las consellerías u otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma y que precede a cualquier otro órgano consultivo autonómico y sustituye, en los mismos términos, al Consejo de Estado, salvo aquellos casos que expresamente le estén reservados a este último.

Las consultas al Consejo serán preceptivas cuando en su Ley o en otras Leyes así se establezca, y facultativa en los demás casos. Sus dictámenes no son vinculantes, salvo que las leyes dispongan lo contrario.

4.2 Estructura del Consejo Jurídico Consultivo

El Consejo está constituido por el Presidente y un número de cuatro consejeros y está asistido por la Secretaría General que actúa con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo serán nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser confirmados hasta un máximo de tres periodos.

El Gobierno Valenciano nombró al Presidente del Consejo y a los cuatro Consejeros mediante los Decretos 7/1996, de 16 de enero y 69/1996, de 2 de abril, respectivamente. Asimismo, el Secretario General fue nombrado por Decreto 118/1996, de 2 de abril.

El Presidente del Consejo lo declaró constituido en la reunión que el Pleno celebró el 20 de junio de 1996.

Respecto del funcionamiento del Consejo, los órganos decisorios previstos en su Reglamento son los siguientes:

- a) El Pleno
- b) El Presidente

El Pleno se reúne periódicamente y siempre que lo convoque el Presidente para atender los asuntos de su competencia previstos en el orden del día o propuestos por el Presidente.

El Presidente del Consejo ostenta la representación del mismo y ejerce las funciones previstas en el artículo 20 del Reglamento. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el Vicepresidente, que será el consejero más antiguo o, en su caso, el de mayor edad.

El Consejo cuenta con cuatro secciones permanentes cada una de ellas presidida por un consejero e integrada por uno o más letrados, cuyo cometido será la elaboración de los proyectos de dictamen.

Por acuerdo del Pleno podrán formarse comisiones cuando la naturaleza de los asuntos a dictaminar así lo aconsejen. Estas comisiones estarán integradas por dos o más consejeros y presididas por el consejero que designe el Presidente. De las mismas forman parte uno o más letrados y tendrán los cometidos que les encomiende el Presidente del Consejo.

5. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO

La Memoria de actividades, que anualmente debe elaborar el Consejo para su elevación al Gobierno Valenciano tal y como establece el artículo 5 de la Ley 10/1994, correspondiente al ejercicio 1997, contiene las actuaciones consultivas relativas al periodo del 17 de enero al 31 de diciembre de 1997.

A 31 de diciembre de 1997, el Consejo había recibido 402 peticiones de dictamen, habiéndose aprobado a la citada fecha 304 dictámenes, por unanimidad de sus miembros, con la excepción de un caso.

De dichas peticiones de dictamen, 395 han sido consultas preceptivas fundamentadas en el art. 10 de la Ley 10/1994 y 7 consultas facultativas fundamentadas en el art. 9 de la citada Ley. El detalle de las consultas efectuadas se recoge a continuación.

| Materia de las Consultas | Número |
|---|---------------|
| Consultas preceptivas (art. 10 Ley) | |
| 1. Anteproyecto de Leyes (art. 10.2 Ley) | 17 |
| <ul style="list-style-type: none"> - De modificación de la Ley de Tasas - De Colegios Profesionales - De modificación de Ley de Cajas - De Ordenación Farmacéutica - De Fomento y Coordinación de la Investigación y Desarrollo Tecnológico - De Creación del Instituto Cartográfico - De Patrimonio cultural - De Horarios Comerciales - De Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana - De Turismo de la Comunidad Valenciana - De la Música - De Creación del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay. - De regulación del tramo autonómico del IRPF y restantes tributos cedidos - De Tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos. - De Presupuestos de Generalitat Valenciana para 1998. - De Medidas de Gestión Administrativa, Financiera y de Organización. - De Accesibilidad al Medio Físico de la Comunidad Valenciana. | |
| 2. Proyectos de Decretos-Legislativos (art. 10.3 Ley) | 1 |

| | |
|--|-----------|
| <ul style="list-style-type: none"> - Por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro. | |
| <p>3. Proyectos de Reglamentos o Disposiciones de carácter general (art. 10.4 Ley)</p> | 26 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Protección derechos consumidor en explotación equipos excluidos del Servicio Telefónico - Protección consumidor carburantes y combustibles - Horario atención público de farmacias - Normativa singular de la Universidad Miguel Hernandez de Elche - Readscripción de centros, de la Universidad Miguel Hernandez de Elche - Modificación anexo Decreto 166/94, autorización apertura y traslado oficinas farmacias. - Proyecto de Decreto que desarrolla los arts. 27 y 28 de la Ley 4/96, de 30 de diciembre. - Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consell Valencià de Cultura. - Proyecto de Decreto de comercialización y venta de pan - Proyecto de Decreto Cajas de Ahorros - Proyecto de Decreto Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana. - Proyecto de Decreto Régimen Contratación Profesores Especialistas. - Proyecto de Decreto Creación Estructura y Funcionamiento de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos. - Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. - Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de los Institutos de Educación Secundaria. - Proyecto de Decreto por el que se establecen normas en materia de mediación de los seguros privados. - Proyecto de Decreto de ordenación general de las enseñanzas de Formación Profesional específica. - Proyecto de Decreto Reglamento Asistencia Jurídica Gratuita. - Proyecto de Decreto de Creación del Registro de Reclamaciones formuladas contra las entidades acreditadas para la realización de funciones de mediación en la adopción internacional. - Proyecto de Decreto regulador del Registro de Entrada y Salida de documentos de la Administración de la Generalitat Valenciana. - Proyecto de Decreto para la ordenación del sistema de atención de quejas y sugerencias en los servicios administrativos de la Generalitat Valenciana | |

| | |
|--|------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Decreto por el que se regulan la organización de la función informática, la utilización de los sistemas de información y el registro de archivos informatizados en el ámbito de la Generalitat Valenciana. - Proyecto de Decreto por el que se regula la norma marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de Policía Local. - Proyecto de Decreto sobre Ferias Comerciales de la Comunidad Valenciana. - Proyecto de Decreto de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. - Proyecto de Orden sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores. | |
| 4. Responsabilidad patrimonial de la Generalitat (art. 10.8.a. Ley) | 262 |
| 5. Revisión de oficio de actos administrativos (art. 10.8.b. Ley) | 19 |
| 6. Resolución de contratos administrativos (art. 10.8.c. Ley) | 12 |
| 7. Recursos extraordinarios de revisión (art. 10.10 Ley) | 31 |
| 8. Declaración de caducidad de una concesión administrativa (art. 10.8.d. Ley) | 9 |
| 9. Modificación de los planes de urbanismo, las normas complementarias y subsidiarias y los programas de actuación que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos.(art. 10.8 Ley) | 18 |
| Total Consultas Preceptivas | 395 |

| Materia de las Consultas | Número |
|---|---------------|
| Consultas facultativas (art. 9 Ley) | |
| 1. Competencia de la Generalitat en materia de horarios comerciales, concretamente para prohibir la apertura en domingo, de los establecimientos de venta de pan. | 1 |
| 2. Los dictámenes 26/97, 27/97 y 40/97 responden a consultas facultativas realizadas por la Consellería de Sanidad y Consumo, referentes al error de calificación de la reclamación y a la posibilidad de su recalificación jurídica por el reclamante. | 3 |
| 3. Enajenación de acciones de empresa pública provincial. | 1 |
| 4. Conclusiones de la St. del TC 7/1997, de 16 de junio, en relación con la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores. | 1 |
| 5. Provisión en propiedad de plaza de Policía Local. | 1 |
| Total Consultas Facultativas | 7 |

6. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La Ley de creación y el Reglamento del Consejo regulan los siguientes aspectos relativos al régimen económico y presupuestario del mismo:

- El anteproyecto de presupuesto, debidamente documentado, será aprobado por el Presidente, previa deliberación del Pleno, para su remisión a la Conselleria de Economía y Hacienda a fin de integrarse como una sección dentro de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.
- La aprobación del gasto y la propuesta y ordenación de pagos le competen al Presidente.
- Las funciones relativas a la ejecución y liquidación del presupuesto las tiene atribuidas en régimen de exclusividad el Presidente.
- El Consejo someterá su gestión económica a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

En desarrollo de lo anterior, esta Sindicatura entiende que el Consejo debería elaborar unas normas internas de funcionamiento que regulen, entre otros, los aspectos que a continuación se detallan, al objeto de recoger de una forma sistemática el régimen económico y presupuestario del mismo.

- Determinación de la documentación integrante de las cuentas a elaborar para su rendición que debería incluir la siguiente:
 - Liquidación del presupuesto
 - Estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y obligaciones a pagar, procedentes de ejercicios cerrados (Resultas)
 - Estado de Tesorería (presupuestaria y extrapresupuestaria)
 - Estado de operaciones extrapresupuestarias
 - Actas de arqueo
 - Relación de acreedores
 - Relación de deudores
 - Cuenta de Patrimonio o Inventario de Bienes
- Aplicación de la normativa de contratación administrativa: competencias y procedimientos.
- Elaboración y aprobación del presupuesto desagregado por conceptos ó subconceptos y determinación del nivel de vinculación presupuestaria.
- Fijación de las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias determinando, en su caso, la facultad de generar créditos por ingresos extrapresupuestarios.

A este respecto, cabe destacar que el Pleno del Consejo aprobó el 30 de abril de 1998 unas Instrucciones sobre la contratación administrativa, gestión económica y otros aspectos de funcionamiento, para su aplicación en el ejercicio presupuestario 1998.

7. ORGANIZACIÓN CONTABLE

El Consejo está integrado a efectos presupuestarios en el presupuesto de la Generalitat Valenciana, figurando como sección presupuestaria 04 "Consejo Jurídico Consultivo" programa 111.60 "Alto Asesoramiento". En consecuencia, el Consejo utiliza el sistema contable presupuestario para el desarrollo de sus operaciones. Las tareas contables son desarrolladas por la jefa de negociado y supervisadas por el jefe del servicio de gestión económica y de personal.

La contabilidad del ejercicio 1997 se ha llevado, fundamentalmente, mediante procedimientos manuales, ya que el Consejo no ha dispuesto de un programa informático para la elaboración de la misma. En este sentido, hay que indicar que la elaboración de la contabilidad mediante un adecuado programa informático facilitaría la obtención de los libros y registros contables con mayor rapidez y seguridad, y mejoraría el control y seguimiento de la ejecución presupuestaria. Para lo cual, a continuación se indican aquellos aspectos que deberían ser tomados en consideración.

- Obtención de la liquidación del presupuesto al nivel máximo de desagregación, atendiendo a las distintas fases de la ejecución de ingresos y gastos.
- Confección de los documentos contables necesarios para el registro de las distintas fases presupuestarias de gastos y de ingresos.
- Los libros mayores de gastos deben mostrar al nivel máximo de desagregación los créditos iniciales, sus modificaciones, los créditos definitivos, los créditos autorizados, los dispuestos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados, las obligaciones pendientes de pago y, finalmente, el estado de ejecución de los créditos.
- Los ingresos presupuestarios deben registrarse contablemente en los correspondientes libros.
- Obtención del estado demostrativo de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y de pago procedentes de ejercicios cerrados, con detalle de los saldos iniciales, las rectificaciones, los saldos definitivos, los ingresos y pagos habidos y los saldos pendientes de cobro y de pago finales.
- Confección de un estado de tesorería que muestre los fondos líquidos iniciales, los movimientos de ingresos y gastos y los fondos líquidos finales, clasificado por operaciones de presupuesto corriente, presupuestos cerrados y operaciones extrapresupuestarias.
- Elaboración de un estado resumen de los saldos iniciales, movimiento y saldos finales de las operaciones extrapresupuestarias, según su naturaleza de metálico y valores.

8. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Pleno del Consejo en sesión celebrada el 29 de enero de 1998 acordó por unanimidad aprobar la liquidación del presupuesto de 1997, presentada por la Secretaría General, con un superávit de 19.206 miles de pesetas y su incorporación al presupuesto de 1998 en el capítulo VI "Inversiones reales". Asimismo, se acordó incorporar al capítulo VI del presupuesto de 1998 la cantidad de 2.436 miles de pesetas, correspondiente a los intereses bancarios generados en la cuenta corriente de la Entidad durante el ejercicio de 1997, e incorporar al capítulo II "Gastos de funcionamiento" del citado presupuesto 1.276 miles de pesetas, correspondientes a la anulación de una obligación reconocida con cargo al presupuesto de 1996.

La situación económica a 31 de diciembre de 1997 que se desprende de la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio aprobada por el Consejo se detalla a continuación:

| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997 | | | | | | | | | |
|--|-------------------|--------------|------------------------------------|------------------------------|---------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| (Miles de pesetas) | | | | | | | | | |
| ESTADO DE INGRESOS | | | | | | | | | |
| Capítulos | Ppto. Inicial (1) | Modifi. (2) | Presupuesto definitivo (3)=(1)+(2) | Derechos liquid. (4) | Recaud. Líquida (5) | Pendiente cobro (4)-(5) | Estado ejecución (4)-(3) | % Grado ejecución (4)/(3) | % Grado cumplim. (5)/(4) |
| III Otros ingresos | 0 | 180 | 180 | 180 | 180 | 0 | 0 | 100% | 100% |
| IV Transferencias corrientes | 245.333 | 2.105 | 247.438 | 247.438 | 245.333 | 2.105 | 0 | 100% | 99% |
| V Ingresos patrimoniales | 0 | 0 | 0 | 2.436 | 2.436 | 0 | 2.436 | --- | 100% |
| VII Transferencias capital | 5.500 | 0 | 5.500 | 5.500 | 5.500 | 0 | 0 | 100% | 100% |
| Total ingresos | 250.833 | 2.285 | 253.118 | 255.554 | 253.449 | 2.105 | 2.436 | 101% | 99% |
| ESTADO DE GASTOS | | | | | | | | | |
| Capítulos | Ppto. inicial (1) | Modif. (2) | Presupuesto definitivo (3)=(1+2) | Obligaciones reconocidas (4) | Pagos líquidos (5) | Pendiente pago (4)-(5) | Estado ejecución (4)-(3) | % Grado Ejecución (4)/(3) | % Grado Cumplim (5)/(4) |
| I Gastos de personal | 175.033 | (3.000) | 172.033 | 156.639 | 156.639 | 0 | (15.394) | 91% | 100% |
| II Gastos de funcionamiento | 70.300 | (4.500) | 65.800 | 62.726 | 60.935 | 1.791 | (3.074) | 95% | 97% |
| VI Inversiones reales | 5.500 | 9.785 | 15.285 | 14.547 | 14.519 | 28 | (738) | 95% | 100% |
| Total gastos | 250.833 | 2.285 | 253.118 | 233.912 | 232.093 | 1.819 | (19.206) | 92% | 99% |
| SITUACIÓN ECONÓMICA | | | | | | | | | |
| Totales | Inicial | Modif. | Definitivo | Resultado Presup. | Caja Presup. | Deud. Acreed. | Estado ejecución | % Grado ejecución | % Grado cumplim. |
| Total ingresos | 250.833 | 2.285 | 253.118 | 255.554 | 253.449 | 2.105 | 2.436 | 101% | 99% |
| Total gastos | 250.833 | 2.285 | 253.118 | 233.912 | 232.093 | 1.819 | (19.206) | 92% | 99% |
| Diferencia | 0 | 0 | 0 | 21.642 | 21.356 | 286 | 21.642 | | |
| Baja Crédito Retenido 1996 | | | | 1.276 | | | 1.276 | | |
| Resultado Presupuestario | 0 | 0 | 0 | 22.918 | | | 22.918 | | |

Cuadro 1

En los apartados siguientes de este Informe se analiza detalladamente la liquidación anterior distinguiendo la dotación presupuestaria inicial y sus modificaciones, la ejecución del presupuesto de gastos y la liquidación del estado de ingresos.

Como resultado del análisis anterior se han puesto de manifiesto una serie de ajustes y reclasificaciones en la liquidación del presupuesto aprobada por el Consejo, por lo que en el apartado 15 de este Informe se recoge la liquidación del presupuesto ajustada elaborada por esta Sindicatura de Cuentas.

Por otra parte, esta Sindicatura ha elaborado los estados correspondientes a ejercicios cerrados, operaciones extrapresupuestarias y tesorería, que, asimismo, se analizan en los apartados siguientes.

9. PRESUPUESTO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES

El 31 de julio de 1996 el Presidente del Consejo, previa deliberación del Pleno, aprobó el anteproyecto del presupuesto de la Entidad para el ejercicio 1997 por un importe global de 443.058 miles de pesetas. Con posterioridad, la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Economía y Hacienda redujo el citado presupuesto a la cantidad de 250.833 miles de pesetas, por lo que el Consejo procedió con fecha 31 de diciembre de 1996 a la adaptación del anteproyecto al importe autorizado por la citada Dirección General.

No obstante, la asignación presupuestaria por capítulos de gasto aprobada y ejecutada por el Consejo no se atiene al desglose presupuestario aprobado por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1997, tal y como se recoge en el cuadro siguiente:

| Capítulos | Presupuesto 1997 Consejo | Presupuesto 1997 LPGGV | Diferencias |
|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------|
| I Gastos de personal | 175.033 | 118.423 | 56.610 |
| II Gastos de funcionamiento | 70.300 | 122.310 | (52.010) |
| VI Inversiones reales | 5.500 | 10.100 | (4.600) |
| Total | 250.833 | 250.833 | 0 |

Cuadro 2

A su vez, la asignación presupuestaria aprobada por el Consejo ha sido reajustada posteriormente atendiendo a las necesidades del mismo, mediante tres expedientes de modificación de créditos. Las consignaciones definitivas resultantes de las modificaciones anteriores se muestran a continuación:

| Capítulos | Previsiones Iniciales | Modificaciones | Previsiones Definitivas |
|-----------------------------|--------------------------|----------------|----------------------------|
| I Gastos de personal | 175.033 | (3.000) | 172.033 |
| II Gastos de funcionamiento | 70.300 | (4.500) | 65.800 |
| VI Inversiones reales | 5.500 | 9.785 | 15.285 |
| Total | 250.833 | 2.285 | 253.118 |

Cuadro 3

Como puede observarse, la dotación presupuestaria inicial de 250.833 miles de pesetas se ha visto incrementada en 2.285 miles de pesetas por la incorporación del remanente de tesorería del ejercicio 1996. Esta incorporación debería haberse formalizado en un expediente de incorporación de créditos.

Por su parte, las modificaciones de créditos aprobadas y formalizadas por el Consejo, en virtud de las cuales se reasigna la distribución presupuestaria inicialmente aprobada por la Entidad, deberían detallar las partidas presupuestarias de origen y destino de las transferencias de créditos. Para lo cual, el presupuesto definitivamente aprobado por el Consejo (a nivel de capítulo) debería reflejar el nivel de desagregación previsto (por artículos, conceptos o subconceptos).

10. ESTADO DE GASTOS

10.1 Consideraciones generales

La ejecución del estado de gastos correspondiente al ejercicio 1997 se muestra en el siguiente detalle (en miles de pesetas):

| Capítulos | Ppto. Definitivo (1) | Obligac. reconoc. (2) | Pagos Líquidos (3) | Pendiente pago (2)-(3) | Estado Ejecuc. (2)-(1) | % Grado ejecución (2)/(1) | % Grado cumplim. (3)/(2) |
|-----------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|------------------------|---------------------------|--------------------------|
| I Gastos de personal | 172.033 | 156.639 | 156.639 | 0 | (15.394) | 91% | 100% |
| II Gastos de funcionamiento | 65.800 | 62.726 | 60.935 | 1.791 | (3.074) | 95% | 97% |
| VI Inversiones reales | 15.285 | 14.547 | 14.519 | 28 | (738) | 95% | 100% |
| TOTAL | 253.118 | 233.912 | 232.093 | 1.819 | (19.206) | 92% | 99% |

Cuadro 4

Como puede observarse en el cuadro anterior, el total de obligaciones reconocidas al 31 de diciembre de 1997 ha ascendido a 233.912 miles de pesetas, lo que ha supuesto un grado de ejecución del 92%. En consecuencia, el remanente de crédito del ejercicio ha sido de 19.206 miles de pesetas.

Los pagos líquidos al cierre del ejercicio 1997 han ascendido a 232.093 miles de pesetas, lo que ha representado un grado de cumplimiento del 99%. Las obligaciones pendientes de pago, por importe de 1.819 miles de pesetas, han sido satisfechas en los primeros meses de 1998.

El capítulo I, gastos de personal, es el más significativo ya que con 156.639 miles de pesetas ha absorbido el 67 % del total de las obligaciones reconocidas al 31 de diciembre de 1997.

10.2 Gastos de personal

Los créditos aprobados por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para gastos de personal se han visto incrementados en un 48% como consecuencia de los reajustes presupuestarios indicados en el apartado anterior.

El estado de ejecución a 31 de diciembre de 1997 desglosado por conceptos se detalla a continuación, en miles de pesetas:

| Capítulo I. Gastos de personal | | | | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|------------------|-----------------------|--------------------|---------------------------|------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Cód. | Concepto | Ppto. defin. (1) | Obligac. Reconoc. (2) | Pagos Líquidos (3) | Pendiente de pago (2)-(3) | Estado ejecuc. (2)-(1) | % Grado ejecución (2)/(1) | % Grado cumplim. (3)/(2) |
| 111 | Retribuciones altos cargos | 48.424 | 62.257 | 62.257 | 0 | 13.833 | 129% | 100% |
| 112 | Retribuciones personal eventual | 22.612 | 10.393 | 10.393 | 0 | (12.219) | 46% | 100% |
| 113 | Retribuciones funcionarios | 53.384 | 58.185 | 58.185 | 0 | 4.801 | 109% | 100% |
| 115 | Retribuciones personal laboral | 4.210 | 4.016 | 4.016 | 0 | (194) | 95% | 100% |
| 11 | Sueldos y salarios | 128.630 | 134.851 | 134.851 | 0 | 6.221 | 105% | 100% |
| 121 | Seguridad Social personal | 31.603 | 21.044 | 21.044 | 0 | (10.559) | 67% | 100% |
| 123 | Muface y Derechos pasivos | 11.800 | 744 | 744 | 0 | (11.056) | 6% | 100% |
| 12 | Seguridad social | 43.403 | 21.788 | 21.788 | 0 | (21.615) | 50% | 100% |
| | Total | 172.033 | 156.639 | 156.639 | 0 | (15.394) | 91% | 100% |

Cuadro 5

Tanto el presupuesto inicial como las modificaciones y el presupuesto definitivo deben desglosarse, sin perjuicio de señalar y aprobar la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios, en capítulos, artículos, conceptos y, en su caso, subconceptos.

Las obligaciones reconocidas con cargo a este capítulo han ascendido a 156.639 miles de pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 91%.

Los gastos de personal del ejercicio 1997 se han visto incrementados significativamente con respecto a los del ejercicio anterior, como consecuencia de: el incremento del personal en nómina, que ha pasado de 7 a 26 empleados, el aumento en el número de meses de cómputo del ejercicio, dado que la actividad del Consejo se inició en junio de 1996, la inclusión en el capítulo I de algunas retribuciones que en 1996 se registraban con cargo al capítulo II, y el incremento de retribuciones.

10.3 Gastos de funcionamiento

En este capítulo se recogen los gastos por compra de bienes y prestación de servicios para el funcionamiento del Consejo. El estado de ejecución a 31 de diciembre de 1997 desglosado por conceptos se detalla en el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas:

| Capítulo II. Gastos de funcionamiento | | | | | | | | |
|--|--|----------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Cód. | Concepto | Ppto. definitivo (1) | Obligac. Reconoc. (2) | Pagos Líquidos (3) | Pte. pago (2)-(3) | Estado ejecución (2)-(1) | % Grado ejecución (2)/(1) | % Grado cumplim. (3)/(2) |
| 211 | Tributos | 500 | 278 | 278 | 0 | (222) | 56% | 100% |
| 21 | Tributos | 500 | 278 | 278 | 0 | (222) | 56% | 100% |
| 221 | Alquileres | 29.000 | 29.623 | 29.623 | 0 | 623 | 102% | 100% |
| 222 | Reparación y conservación de bienes | 1.350 | 1.393 | 1.393 | 0 | 43 | 103% | 100% |
| 223 | Suministros | 4.050 | 3.300 | 3.184 | 116 | (750) | 81% | 96% |
| 224 | Comunicaciones | 1.100 | 551 | 549 | 2 | (549) | 50% | 100% |
| 225 | Trabajos realizados por otras empresas | 7.600 | 8.831 | 8.831 | 0 | 1.231 | 116% | 100% |
| 226 | Seguros | 500 | 261 | 261 | 0 | (239) | 52% | 100% |
| 227 | Material de oficina | 8.500 | 7.950 | 7.870 | 80 | (550) | 94% | 99% |
| 228 | Gastos diversos | 8.000 | 5.286 | 3.693 | 1.593 | (2.714) | 66% | 70% |
| 22 | Trabajos y suministros | 60.100 | 57.195 | 55.404 | 1.791 | (2.905) | 95% | 97% |
| 231 | Dietas y locomoción | 4.000 | 4.053 | 4.053 | 0 | 53 | 101% | 100% |
| 232 | Indemnizaciones por asistencias | 1.200 | 1.200 | 1.200 | 0 | 0 | 100% | 100% |
| 23 | Indemnizaciones | 5.200 | 5.253 | 5.253 | 0 | 53 | 101% | 100% |
| | TOTAL | 65.800 | 62.726 | 60.935 | 1.791 | (3.074) | 95% | 97% |

Cuadro 6

Tal como se indica en el apartado 10.2 relativo a gastos de personal, el presupuesto aprobado por el Consejo debería recoger el detalle presupuestario así como el nivel de vinculación en la ejecución del gasto.

Los gastos de funcionamiento devengados en el ejercicio se encuentran adecuadamente registrados como obligaciones reconocidas, a excepción de un gasto por un importe de 143 miles de pesetas correspondiente a parte de la anualidad por el arrendamiento de bienes y servicios informáticos del ejercicio 1997, que se contabiliza con cargo al presupuesto de 1998.

Con cargo al concepto 221 “alquileres” se han registrado obligaciones por importe de 16.331 miles de pesetas por el alquiler de la sede del Consejo y gastos por 13.169 miles de pesetas correspondientes al contrato de arrendamiento de bienes y servicios informáticos por un plazo de tres años que se inicia en 1997.

En la revisión del expediente de contratación para la informatización del Consejo se ha puesto de manifiesto la necesidad de que, antes de formalizar el contrato, el procedimiento a seguir tenga en cuenta los criterios objetivos que han de figurar en los pliegos de condiciones y su consiguiente valoración en los informes técnicos. Después de formalizar el contrato, además, se extiendan las actas de recepción correspondientes.

Por su parte, en el examen de la contratación de los servicios de limpieza y vigilancia suscritos por el Consejo en 1997 no hemos podido verificar la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en las cláusulas administrativas, al no constar en los expedientes documentación suficiente relativa a las ofertas presentadas.

10.4 Inversiones reales

Los gastos incluidos en este capítulo recogen, básicamente, los relativos a adquisiciones, construcciones, instalaciones y equipamiento del Consejo. El presupuesto definitivo asignado a este capítulo ha sido de 15.285 miles de pesetas, que representa el 6 % del total. El detalle de la ejecución se muestra a continuación (en miles de pesetas):

| Capítulo VI. Inversiones reales | | | | | | | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Cód. | Concepto | Ppto. Definitivo (1) | Obligac. reconoc. (2) | Pagos Líquidos (3) | Pendiente de pago (2)-(3) | Estado ejecución (2)-(1) | % Grado ejecución (2)/(1) | % Grado cumplim. (3)/(2) |
| 641 | Inversiones en mobiliario y enseres | | 11.179 | 11.151 | 28 | | | 100% |
| 64 | Inversiones en mobiliario | | 11.179 | 11.151 | 28 | | | 100% |
| 651 | Inver. equipos proceso información | | 1.034 | 1.034 | 0 | | | 100% |
| 65 | Inver. equipos proceso información | | 1.034 | 1.034 | 0 | | | 100% |
| 661 | Inver. Transportes | | 2.334 | 2.334 | 0 | | | 100% |
| 66 | Inver. Transportes | | 2.334 | 2.334 | 0 | | | 100% |
| Total | | 15.285 | 14.547 | 14.519 | 28 | (738) | 95% | 100% |

Cuadro 7

El presupuesto definitivamente asignado por conceptos de gasto no ha podido determinarse, dado que el presupuesto y sus modificaciones son aprobados a nivel de capítulo, tal y como se indica en el apartado 9 de este Informe. En consecuencia, el

cuadro anterior únicamente recoge a nivel de capítulo los créditos definitivos, el remanente de crédito y el grado de ejecución.

Las obligaciones reconocidas registradas por el Consejo han ascendido a 14.547 miles de pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 95%. Por su parte, los pagos líquidos han ascendido a 14.519 miles de pesetas, lo que supone un grado de cumplimiento de prácticamente el 100%.

Como resultado del trabajo realizado se ha puesto de manifiesto que los gastos se encuentran adecuadamente contabilizados, si bien se recomienda a la Entidad que confeccione los documentos contables correspondientes a cada una de las fases de ejecución presupuestaria en aquellos casos en los que no se acumulen las distintas fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago.

Asimismo, en la contratación para la adquisición de mobiliario se recomienda al Consejo que los expedientes abarquen la totalidad del objeto del contrato y que éste no podrá fraccionarse sin causa justificada legalmente.

En relación al inventario de bienes al 31 de diciembre de 1997, cabe señalar que el Consejo ha subsanado en su mayor parte las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de la Sindicatura del ejercicio 1996, si bien debería completar las mejoras efectuadas teniendo en cuenta la valoración de los fondos bibliográficos y la inclusión de diversos bienes inventariables contabilizados en el capítulo II. Asimismo, debería considerar la posible inclusión de los derechos de uso y, en su caso, propiedad de los elementos informáticos cedidos al Consejo.

11. ESTADO DE INGRESOS

El estado de ejecución de los ingresos del ejercicio 1997 se muestra a continuación (en miles de pesetas):

| Capítulos | Presupuesto definitivo (1) | Derechos liquidados (2) | Recaudación líquida (3) | Pendiente cobro (2)-(3) | Estado ejecución (2)-(1) | % Grado ejecuc. (2)/(1) | % Grado cump (3)/(2) |
|-------------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------|
| III Otros ingresos | 180 | 180 | 180 | 0 | 0 | 100% | 100% |
| IV Transferencias corrientes | 247.438 | 247.438 | 245.333 | 2.105 | 0 | 100% | 99% |
| V Ingresos patrimoniales | 0 | 2.436 | 2.436 | 0 | 2.436 | --- | 100% |
| VII Transferencias de capital | 5.500 | 5.500 | 5.500 | 0 | 0 | 100% | 100% |
| Total ingresos | 253.118 | 255.554 | 253.449 | 2.105 | 2.436 | 101% | 99% |

Cuadro 8

En el total de la columna (1) se recoge además de la dotación presupuestaria prevista en la sección 04 de los presupuestos de la Generalitat Valenciana, por importe de 250.833 miles de pesetas, el remanente de tesorería del ejercicio anterior por 2.285 miles de pesetas, por lo que el presupuesto de ingresos total asciende a 253.118 miles de pesetas.

El desglose por capítulos presupuestarios elaborado por el Consejo debería haberse efectuado teniendo en cuenta los aspectos que a continuación se señalan:

- El capítulo III "Otros ingresos" no debería reflejar la regularización efectuada en el ejercicio 1997 del ajuste indicado en el Informe de esta Sindicatura del ejercicio 1996, por importe de 180 miles de pesetas. Este importe se integra en el resultado presupuestario del ejercicio 1996 y se refleja en el presupuesto de 1997 como remanente de tesorería.
- El capítulo IV "Transferencias corrientes" debería reflejar las dotaciones presupuestarias consignadas para la adquisición de bienes y servicios corrientes, por importe de 245.333 miles de pesetas, por lo que su saldo debería minorarse en 2.105 miles de pesetas.
- El estado de ingresos debe reflejar en el capítulo VIII "Activos financieros" el remanente de tesorería del ejercicio 1996 por importe de 2.285 miles de pesetas.

A continuación se refleja el estado de ejecución de ingresos elaborado por esta Sindicatura atendiendo a lo indicado anteriormente.

| Capítulos | Ppto. Inicial (1) | Modif. (2) | Presupuesto definitivo (3)=(1)+(2) | Derechos liquidados (4) | Recaud. Líquida (5) | Pendiente cobro (4)-(5) | Estado ejecución (4)-(3) | % Grado ejecución (4)/(3) | % Grado cumplim. (5)/(4) |
|------------------------------|-------------------|--------------|------------------------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| III Otros ingresos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | --- | --- |
| IV Transferencias corrientes | 245.333 | 0 | 245.333 | 245.333 | 245.333 | 0 | 0 | 100% | 100% |
| V Ingresos patrimoniales | 0 | 0 | 0 | 2.436 | 2.436 | 0 | 2.436 | --- | 100% |
| VII Transferencias capital | 5.500 | 0 | 5.500 | 5.500 | 5.500 | 0 | 0 | 100% | 100% |
| VIII Activos financieros | 0 | 2.285 | 2.285 | 0 | 0 | 0 | (2.285) | 0% | --- |
| Total ingresos | 250.833 | 2.285 | 253.118 | 253.269 | 253.269 | 0 | 151 | 100% | 100% |

Cuadro 9

El remanente de tesorería de 1996, que puede destinarse a financiar el presupuesto de gastos de 1997, es un recurso ya generado en el ejercicio anterior por lo que no procede ni el reconocimiento del derecho ni su recaudación en la liquidación del ejercicio corriente de 1997. Sólo repercute en la situación económica acumulada a 31 de diciembre de 1997.

Los intereses bancarios percibidos durante 1997, por importe de 2.436 miles de pesetas, quedan reflejados en el estado de ejecución con signo positivo como derechos liquidados y recaudados no presupuestados.

En consecuencia, el remanente de ingresos del ejercicio corriente asciende a 151 miles de pesetas.

12. ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS

El estado de ejercicios cerrados presentado por el Consejo, solamente refleja las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 1997 procedentes del ejercicio corriente, que ascienden a 1.819 miles de pesetas.

El Consejo debería elaborar el estado de ejercicios cerrados considerando los derechos y obligaciones pendientes de cobro y de pago al inicio del ejercicio, su evolución durante el ejercicio y el saldo final a 31 de diciembre de 1997.

A continuación se recoge el estado de gastos de ejercicios cerrados elaborado por esta Sindicatura en base a la información presentada por el Consejo, en miles de pesetas.

| Capítulos | Oblig. pendientes pago 31-12-96 | Rectif. saldos y anulaciones | Total obligac. pendientes pago | Pagos Líquidos | Oblig. pendientes pago 31-12-97 |
|--------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|----------------|---------------------------------|
| Gastos de personal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Gastos de funcionamiento | 5.108 | (1.276) | 3.832 | 3.832 | 0 |
| Inversiones reales | 11.656 | 0 | 11.656 | 11.656 | 0 |
| Total gastos | 16.764 | (1.276) | 15.488 | 15.488 | 0 |

Cuadro 10

Las obligaciones pendientes de pago al inicio del ejercicio se han satisfecho en 1997, a excepción de las correspondientes a la instalación de una central telefónica, por importe de 1.276 miles de pesetas, que han sido anuladas por el Consejo e integradas en el resultado presupuestario a 31 de diciembre de 1997, tal y como se recoge en el apartado 8 de este Informe.

13. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

La cuenta de operaciones extrapresupuestarias del ejercicio 1997 presentada a esta Sindicatura debería reflejar además del movimiento experimentado por las rúbricas en metálico de Muface, Derechos pasivos, Seguridad social, Sindicatos e IRPF, el movimiento correspondientes a las fianzas en valores establecidas por la contratación de suministros y servicios.

A continuación se recoge el estado resumen de las operaciones extrapresupuestarias llevadas a cabo por el Consejo en el ejercicio 1997 elaborado por esta Sindicatura (en miles de pesetas):

| Rúbricas | Saldo 31-12-96 | Entradas | Salidas | Saldo 31-12-97 |
|----------------------------------|-------------------|---------------|---------------|-------------------|
| Muface | 0 | 184 | 184 | 0 |
| Derechos pasivos | 0 | 419 | 419 | 0 |
| Seguridad Social | 0 | 2.798 | 2.798 | 0 |
| Sindicatos | 0 | 13 | 13 | 0 |
| I.R.P.F. | 0 | 33.287 | 33.287 | 0 |
| Total Metálico | 0 | 36.701 | 36.701 | 0 |
| Fianzas Establecidas | 1.940 | 333 | 0 | 2.273 |
| Total Valores | 1.940 | 333 | 0 | 2.273 |
| Total Extrapresupuestario | 1.940 | 37.034 | 36.701 | 2.273 |

Cuadro 11

El saldo a 31 de diciembre de 1997 de las rúbricas anteriores debería recoger las obligaciones del último periodo de liquidación del ejercicio, cuyo pago no se efectúa hasta enero de 1998.

La rúbrica "Fianzas establecidas" recoge los avales de los adjudicatarios por las fianzas definitivas correspondientes a las licitaciones efectuadas en los ejercicios 1996 y 1997.

14. TESORERÍA

El Consejo debería elaborar un estado de tesorería que recoja los fondos líquidos iniciales y finales, así como el movimiento experimentado durante el ejercicio clasificado por la naturaleza de las operaciones.

De acuerdo con la información suministrada, esta Sindicatura ha elaborado un resumen de los saldos y movimiento de la tesorería correspondientes al ejercicio de 1997, cuyo detalle es el siguiente (en miles de pesetas):

| Tesorería | Ppto. Corriente | Pptos. Cerrados | Extrapresup. | Total |
|-------------------------|-----------------|-----------------|--------------|---------------|
| Saldo 31-12-96 | | 19.049 | | 19.049 |
| Cobros: | | | | |
| Ppto. Corriente | 253.269 | | | 253.269 |
| Pptos. Cerrados | | | | |
| Extrapresupuestarios | | | 36.701 | 36.701 |
| Pagos: | | | | |
| Ppto. Corriente | (232.093) | | | (232.093) |
| Pptos. Cerrados | | (15.488) | | (15.488) |
| Extrapresupuestarios | | | (36.701) | (36.701) |
| Saldo a 31-12-97 | 21.176 | 3.561 | 0 | 24.737 |

Cuadro 12

Los cobros y pagos del ejercicio, de carácter presupuestario, han ascendido a 253.269 miles de pesetas (apartado 11, cuadro 9) y 232.093 miles de pesetas (apartado 10, cuadro 4), respectivamente, y los pagos de obligaciones pendientes del ejercicio anterior han sido de 15.488 miles de pesetas (apartado 12, cuadro 10). Por su parte, los cobros y pagos del ejercicio de carácter extrapresupuestario registrados por el Consejo han ascendido a 36.701 miles de pesetas (apartado 13, cuadro 11).

El saldo final de tesorería ha ascendido a 21.176 miles de pesetas por operaciones del ejercicio corriente y a 3.561 miles de pesetas por operaciones de ejercicios cerrados, de los cuales 2.285 miles de pesetas corresponden al remanente de tesorería del ejercicio anterior y 1.276 miles de pesetas a las obligaciones anuladas de 1996, tal y como se refleja en el cuadro 13 del apartado siguiente.

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 1997 se encuentra depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la que es titular el Consejo, habiendo sido verificado de conformidad.

El saldo medio mantenido durante el ejercicio 1997 ha ascendido a 49.492 miles de pesetas y ha sido retribuido a un tipo de interés del 5,1%, lo que ha generado unos intereses brutos de 2.436 miles de pesetas. Los pagos y cobros se suelen realizar a través de esta cuenta. Respecto del régimen de firmas vigente en la citada cuenta se recomienda que éste sea mancomunado.

Por otra parte, tal y como se ha señalado en el apartado 13 anterior, al 31 de diciembre de 1997 el Consejo disponía de unas existencias de tesorería en valores por importe de 2.273 miles de pesetas.

15. LIQUIDACIÓN AJUSTADA DEL PRESUPUESTO

La liquidación del presupuesto del ejercicio 1997 y la situación económica resultante de la misma, una vez considerados los ajustes y reclasificaciones indicados en los apartados anteriores se muestra a continuación, en miles de pesetas:

| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1997 AJUSTADA (Miles de pesetas) | | | | | | | | | |
|--|-------------------------|---------------|--|-------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| ESTADO DE INGRESOS | | | | | | | | | |
| Capítulos | Ppto. Inicial (1) | Modif. (2) | Presupuesto definitivo (3)=(1)+(2) | Derechos liquidados (4) | Recaud Líquida (5) | Pendiente cobro (4)-(5) | Estado ejecución (4)-(3) | % Grado ejecución (4)/(3) | % Grado cumplim. (5)/(4) |
| III Otros ingresos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | --- | --- |
| IV Transferencias corrientes | 245.333 | 0 | 245.333 | 245.333 | 245.333 | 0 | 0 | 100% | 100% |
| V Ingresos patrimoniales | 0 | 0 | 0 | 2.436 | 2.436 | 0 | 2.436 | --- | 100% |
| VII Transferencias capital | 5.500 | 0 | 5.500 | 5.500 | 5.500 | 0 | 0 | 100% | 100% |
| VIII Activos financieros | 0 | 2.285 | 2.285 | 0 | 0 | 0 | (2.285) | 0% | --- |
| Total ingresos | 250.833 | 2.285 | 253.118 | 253.269 | 253.269 | 0 | 151 | 100% | 100% |
| ESTADO DE GASTOS | | | | | | | | | |
| Capítulos | Ppto. inicial (1) | Modif. (2) | Ppto. defin. (3)=(1)+(2) | Obligac. reconoc. (4) | Pagos líquidos (5) | Pendiente pago (4)-(5) | Estado ejecución (4)-(3) | % Grado Ejecución (4)/(3) | % Grado Cumplim (5)/(4) |
| I Gastos de personal | 175.033 | (3.000) | 172.033 | 156.639 | 156.639 | 0 | (10.594) | 94% | 100% |
| II Gastos de funcionamiento | 70.300 | (4.500) | 65.800 | 62.869 | 60.935 | 1.934 | (7.731) | 88% | 97% |
| VI Inversiones reales | 5.500 | 9.785 | 15.285 | 14.547 | 14.519 | 28 | (738) | 95% | 100% |
| Total gastos | 250.833 | 2.285 | 253.118 | 234.055 | 232.093 | 1.962 | (19.063) | 92% | 99% |
| SITUACIÓN ECONÓMICA | | | | | | | | | |
| Totales | Inicial | Modif. | Defin. | Rdo. Presup. | Caja Presup. | Deud. Acreed. | Estado Ejecución | | |
| Total ingresos | 250.833 | 2.285 | 253.118 | 253.269 | 253.269 | 0 | 151 | | |
| Total gastos | 250.833 | 2.285 | 253.118 | 234.055 | 232.093 | 1.962 | (19.063) | | |
| Resultado ejercicio corriente | 0 | 0 | 0 | 19.214 | 21.176 | (1.962) | 19.214 | | |
| Remanente tesorería utilizado | 0 | 0 | 0 | 2.285 | 2.285 | - | 2.285 | | |
| Resultado presupuest. ajustado | 0 | 0 | 0 | 21.499 | 23.461 | (1.962) | 21.499 | | |

Cuadro 13

Los ajustes más significativos a la liquidación del presupuesto presentada por el Consejo y reflejada en el apartado 8, que se especifican a lo largo del presente Informe, son los siguientes:

- El remanente de tesorería del ejercicio 1996, por importe de 2.285 miles de pesetas, se registra en el capítulo VIII del estado de ingresos del presupuesto únicamente como derechos previstos. En consecuencia, el remanente de ingresos se reduce en este importe y asciende a 151 miles de pesetas (apartado 11).
- Las obligaciones reconocidas y pendientes de pago se incrementan en 143 miles de pesetas, tal como se indica en el apartado 10.3, y el remanente de crédito se reduce en este importe.

En consecuencia, el resultado del ejercicio corriente se reduce en 2.428 miles de pesetas y asciende a 19.214 miles de pesetas, mientras que el resultado presupuestario ajustado por la incorporación del remanente de tesorería del ejercicio 1996 asciende a 21.499 miles de pesetas.

El remanente de tesorería del ejercicio 1997 se eleva a 22.775 miles de pesetas y se obtiene por diferencia entre los fondos líquidos de tesorería al 31 de diciembre de 1997, por 24.737 miles de pesetas, y las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio que ascienden a 1.962 miles de pesetas.

16. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo durante el ejercicio atendiendo a las indicaciones y recomendaciones efectuadas por esta Sindicatura en el Informe de 1996:

Durante 1997 el Consejo ha solventado los siguientes aspectos:

- a.1) El control de tesorería ha mejorado con la práctica de conciliaciones bancarias periódicas entre el libro registro de bancos y los extractos remitidos por la entidad bancaria. No obstante, se recomienda que el saldo inicial del libro de bancos no se tome del extracto bancario sino de los registros contables y que el régimen de firmas vigente para la disposición de fondos bancarios sea sustituido por un régimen mancomunado.
- a.2) El inventario de bienes ha sido actualizado durante el ejercicio, al objeto de incluir todos los elementos inventariables. Esta actualización debería completarse reflejando el saldo inicial, las altas y bajas que se produzcan, e incluyendo asimismo en el inventario los fondos bibliográficos y otras partidas de carácter inventariable registradas en el capítulo II.
- a.3) Las nóminas del personal han sido contabilizadas adecuadamente en sus correspondientes conceptos presupuestarios y extrapresupuestarios.

Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones efectuadas en 1996:

- b.1) El Consejo debería elaborar unas normas internas de funcionamiento que regulen los aspectos relativos a su régimen económico y presupuestario que se indican en el apartado 6 de este Informe.
- b.2) Los libros y registros contables elaborados por el Consejo deberían atenerse a lo indicado en el apartado 7 de este Informe, para lo cual resultaría conveniente la utilización de un paquete informático adecuado a las necesidades del Consejo.
- b.3) Las modificaciones presupuestarias deben estar documentadas en un expediente en el que se detallen las partidas presupuestarias afectadas.

Las recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en 1997 son las siguientes:

- c.1) La asignación presupuestaria por capítulos de gasto aprobada por el Consejo debe coincidir con la establecida en la sección IV de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana. Asimismo, sería conveniente la aprobación del presupuesto desglosado por conceptos u otras partidas de ejecución presupuestaria, así como el establecimiento del nivel de vinculación en la citada ejecución.
- c.2) Los expedientes de contratación señalados en los apartados 10.3 y 10.4 de este Informe deberían atenerse a lo indicado en estos apartados.